

357

con el honor y confirmación correspondiente, a elerrado Noble, que erito
do tiempo, ha gozado y goza en sus familias sin cosa en contrario, y
mayor abundamiento, además de su renta. Como por cedula a efecto
por Viceroy, y por cedula librada por el Sr. D. Juan de Madrid, por
donde todo queda acreditado ofreci justificas de particular
concordación del citado Caballero procurador Sindico General
por mi Escrito de diez y nueve de Octubre del Año pasado mil e
ochocientos tres, que se me admitió y se mandó hacer como pedí por
Auto de dho. día, cuya información practiqué con suficiente nú-
mero de testigos, que con testimonio de quienes de ello, y de
quada por Auto de veintey cinco del mismo Mes de Octubre, se
confirieron al citado Caballero Procurador Sindico General
quien por su Escrito de veintey nueve del propio Mes y Año, se ha-
llano amollicitud, previniendo en dho. su Escrito, que así alor
fueron más quatro hijos, como así, se nos anotase en el Padrón de
distinguidos; En cuya vista por Auto de dho. 5.º del mismo día, y con
acuerdo del licenciado D.º Alfonso Ulleras Abogado de los Reales
Consejos en dha. Ciudad, se mandó llevar el expediente, con cuyo
acuerdo en lo de Noviembre del mismo año se sirvió su de-
fensoria de clara a dho. más hijos, por libre, y se sentó de Quintan, y
Sorcos, de soldado para en su plaza del exercito, y delos Rexi-
mientos de Milicias Provinciales del Reyno con otras particu-
laridades que de el aparecieren, y mediante a que tengo enten-
dido que en tan próximo el que se celebre en esta de Logar
no de do Soldado qe cumplir, o que ya han cumplido de el Re-
ximiento Provincial de la Capital, de cuya carga dha. sea
excluido dho. más hijos, además de que me en lo veniente al-
crediten en el Ayuntamiento de esta de Logar no distinguida
nacimientos por esta aveñador en la Alcabalario, y que
se no guarden las honras y gracias que por su Magestad
que Dios guarde se no franquear, a esto efecto; Cuidando